



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, agosto diecisiete, (17) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 0800140030072021-0067500
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ
PROVIDENCIA : AUTO 17/08/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ**, en los diferentes bancos a nivel nacional como son: BANCO DAVIVIENDA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, AV VILLAS, BBVA, BANCOLOMBIA, ITAU CORPBANCA, BANCOOMEVA, SUDAMERIS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma \$88.465.536,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86603f8ab653488f3e12dc287ac204cd0dec837d60f0c4e12de3b0901fcd3681**

Documento generado en 17/08/2022 11:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>